

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021 – 00201 00

Conforme a la documental que antecede se DISPONE:

1.- Teniendo en cuenta que la contestación al llamamiento en garantía lo presenta un apoderado distinto a quien contestó la demanda y se ha apersonado del trámite a la fecha, se REQUIERE a SEGUROS DEL ESTADO S.A. para que aclare esta situación. Téngase en cuenta que la actuación conjunta de dos o más apoderados por la misma parte se encuentra proscrita, conforme al artículo 75, inciso tercero del C.G.P.

2.- Ahora bien, de existir nuevo apoderamiento al abogado Jhon Sebastian Amaya Ospina, se deberá adosar el mandato con presentación personal del artículo 74 del C.G.P., o en caso de querer asirse de la facultad del canon 5º del Decreto 806 del C.G.P., aportarlo como mensaje de datos desde el correo electrónico para notificación judiciales que aparezca en el certificado de existencia y representación del poderdante.

Para los anteriores efectos de otorga el término de ejecutoria de este auto.

Efectuado lo anterior se dispondrá sobre la oportunidad de la contestación del llamamiento y del descorrimento de su traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

(2)

¹¹ Estado electrónico del 5 de abril de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77681d61357c21877c0e2e81dcdf54db94838062e8c9403f1d04d63248eb9840**

Documento generado en 04/04/2022 06:19:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>